PARQUE AUTOMOTOR

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Objeto: El presente anexo técnico tiene por objeto establecer los lineamientos y especificaciones técnicas para la prestación del servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos originales nuevos sin remanufacturar o repotenciar, para los vehículos del parque automotor del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y aquellos que se encuentra al servicio de la entidad.

La Subdirección de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación Nacional (MEN) tiene a cargo la administración de un parque automotor conformado por dieciocho (18) vehículos, entre los cuales trece (13) son de propiedad de la entidad y cinco (5) han sido entregados en calidad de destinación provisional por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE). Estos vehículos cumplen funciones estratégicas que apoyan el desarrollo misional y administrativo del MEN, por lo que requieren mantenimiento preventivo y correctivo periódico para garantizar su disponibilidad, seguridad y funcionamiento.

Vehículos de propiedad del Ministerio de Educación Nacional:

MODELO	PLACA	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	LÍNEA	CANT.
2010	OBH 969	AUTOMOVIL	CHEVROLET	OPTRA ADVANCE	1
2010	OBH 710	CAMIONETA	HYUNDAI	TUCSON GL	2
2010	OBH 712				
2014	OBI 517	CAMIONETA	TOYOTA	PRADO	2
2014	ODS 950				
2014	ODS 818	AUTOMOVIL	FORD	FIESTA	2
2014	ODS 820				
2016	OJY 211	CAMIONETA	FORD	ECOESPORT	1
2017	OKZ 737	CAMIONETA	FORD	ECOESPORT	2
2017	OKZ 738				
2018	OLN 049	CAMIONETA	JAC	S5	1
2014	AWS 77D	MOTOCICLETA	SUZUKI	DR 650	2
2014	AWS 78D				
Total, vehículos parque automotor – MEN					**13**

Vehículos en Destinación Provisional al Ministerio de Educación Nacional (Resolución 739 de 2024 - Sociedad de Activos Especiales S.A.S.)

MODELO	PLACA	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	LÍNEA	CANT.
2023	KQM 497	CAMIONETA	TOYOTA	COROLLA CROSS	1
2022	LPN 609	CAMIONETA	TOYOTA	FORTUNER	1
2022	JVT 692	CAMIONETA	MERCEDES BENZ	GLE 450 4MATIC COUPÉ	1
2023	LUK 550	CAMIONETA	MERCEDES BENZ	GLE 450 4MATIC COUPÉ	1

2020	GTQ 296	CAMPERO	TOYOTA	PRADO	1
Total, vehículos destinación provisional – SAE					**5**

A continuación, se detallan los vehículos que requieren mantenimientos mediante la presente contratación, incluyendo aquellos de propiedad del MEN y los entregados en calidad de destinación provisional por la SAE:

MODELO	PLACA	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	LÍNEA	CANT.
2010	OBH 969	AUTOMOVIL	CHEVROLET	OPTRA ADVANCE	1
2010	OBH 710	CAMIONETA	HYUNDAI	TUCSON GL	2
2010	OBH 712				
2014	OBI 517	CAMIONETA	TOYOTA	PRADO	2
2014	ODS 950				
2014	ODS 818	AUTOMOVIL	FORD	FIESTA	2
2014	ODS 820				
2016	OJY 211	CAMIONETA	FORD	ECOESPORT	1
2017	OKZ 737	CAMIONETA	FORD	ECOESPORT	2
2017	OKZ 738				
2018	OLN 049	CAMIONETA	JAC	S5	1
2014	AWS 77D	MOTOCICLETA	SUZUKI	DR 650	2
2014	AWS 78D				
2023	KQM 497	CAMIONETA	TOYOTA	COROLLA CROSS	1
2022	LPN 609	CAMIONETA	TOYOTA	FORTUNER	1
2022	JVT 692	CAMIONETA	MERCEDES BENZ	GLE 450 4MATIC COUPÉ	1
2023	LUK 550	CAMIONETA	MERCEDES BENZ	GLE 450 4MATIC COUPÉ	1
2020	GTQ 296	CAMPERO	TOYOTA	PRADO	1
Total, vehículos					**18**

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS PARQUE AUTOMOTOR MEN

El mantenimiento preventivo comprende el conjunto de actividades técnicas, periódicas y sistemáticas, definidas por el fabricante, que tienen como propósito preservar el funcionamiento óptimo, seguro y eficiente de los vehículos. Estas intervenciones permiten detectar condiciones que puedan derivar en fallas, lo cual prolongan la vida útil de los componentes, optimizan el rendimiento mecánico y contribuyen a la reducción de riesgos operacionales y costos por averías.

En concordancia con lo anterior, a continuación, se detallan los principales tipos de mantenimientos preventivos programados para los vehículos que integran el parque automotor del Ministerio de Educación Nacional, los cuales deberán ejecutarse conforme a las especificaciones técnicas de cada marca, los manuales del fabricante, y en atención a las condiciones particulares de uso de cada automotor.

Las cantidades señaladas para cada actividad de mantenimiento preventivo corresponden a una estimación técnica efectuada con base en la composición actual del parque automotor del Ministerio de Educación Nacional, el cual está conformado por vehículos de diferentes marcas, líneas, modelos, tecnologías, tipos de combustible,

cilindrajes, sistemas mecánicos y condiciones de uso o cuyo mantenimiento fue aplicado en diciembre de la vigencia 2025.

En ese sentido, no todas las actividades de mantenimiento resultan aplicables a la totalidad de los dieciocho (18) vehículos relacionados en el presente anexo técnico. La cantidad proyectada para cada mantenimiento podrá corresponder a una cantidad diferente, según la naturaleza de la actividad, las características técnicas de cada automotor, su estado actual, el kilometraje registrado, la periodicidad recomendada por el fabricante, el historial de intervenciones efectuadas y las necesidades reales que se verifiquen durante la ejecución contractual.

Por lo anterior, las cantidades incluidas en cada mantenimiento tienen carácter estimado y máximo de referencia, y no constituyen una obligación de ejecución automática ni generan por sí mismas derecho a pago. La procedencia de cada intervención deberá ser verificada previamente mediante diagnóstico técnico, validación de la necesidad del servicio, disponibilidad presupuestal y autorización del supervisor del contrato, de acuerdo con las condiciones particulares de cada vehículo y con las especificaciones técnicas aplicables.

1. CAMBIO DE ACEITE DEL MOTOR

El aceite del motor es un elemento indispensable para mantener el motor en buen estado, así como garantizar su durabilidad. Al circular por el interior del motor, el aceite reduce la fricción entre las piezas metálicas móviles —lo que a largo plazo podría provocar su degradación y averiar el motor— y protege el sistema frente a la corrosión y la oxidación. Esta lubricación también ayuda a evacuar las impurezas que se generan en el motor.

Mantenimiento: Consiste en cambiar el aceite del motor, el filtro de aire y el filtro de aceite, lo que permite mejorar la lubricación, refrigeración y funcionamiento eficiente del sistema motriz.

Elementos de cambio:

- Aceite del motor
- Filtro de aceite
- Filtro de aire del motor

Criterio de aplicación: Las frecuencias, cantidades y rangos de kilometraje señalados para el cambio de aceite del motor tienen carácter referencial y orientativo, y fueron definidos con base en las características técnicas de cada vehículo, el tipo de aceite aplicable, la periodicidad recomendada por el fabricante, el kilometraje estimado y el estado actual del automotor. En consecuencia, esta actividad no aplica de manera automática a la totalidad de los vehículos del parque automotor, sino únicamente a aquellos respecto de los cuales se proyecta la necesidad del servicio durante el plazo de ejecución contractual. Su ejecución efectiva estará condicionada al diagnóstico técnico, kilometraje real, historial de mantenimiento, verificación de la necesidad y autorización previa del supervisor del contrato.

frecuencia recomendada por vehículo

Placa	Marca y Línea	Tipo de Aceite	Frecuencia	KM Mínimos	KM Máximos	Cantidades
OBH969	Chevrolet Optra Advance	Mineral 20W-50	Cada 5.000 km	4.900 km	5.500 km	1
ODS818	Ford Fiesta	Sintetico 5W-20	Cada 5.000 km	4.900 km	5.500 km	1
ODS820	Ford Fiesta	Sintetico 5W-20	Cada 5.000 km	4.900 km	5.500 km	1
OJY211	Ford Ecosport	Sintetico 5W-20	Cada 5.000 km	4.900 km	5.500 km	N/A
OKZ737	Ford Ecosport	Sintetico 5W-20	Cada 5.000 km	4.900 km	5.500 km	N/A
OKZ738	Ford Ecosport	Sintetico 5W-20	Cada 5.000 km	4.900 km	5.500 km	1
OBH710	Hyundai Tucson GL	Mineral 20W-50	Cada 5.000 km	4.900 km	5.500 km	1
OBH712	Hyundai Tucson GL	Mineral 20W-50	Cada 5.000 km	4.900 km	5.500 km	1

ODS950	Toyota Prado	Mineral 20W-50	Cada 5.000 km	4.900 km	5.500 km	1
OBI517	Toyota Prado	Mineral 20W-50	Cada 5.000 km	4.900 km	5.500 km	1
GTQ296	Toyota Prado	Mineral 20W-50	Cada 5.000 km	4.900 km	5.500 km	1
LPN609	Toyota Fortuner	Sintético 5W-30	Cada 8.000 km	7.500 km	8.500 km	1
KQM497	Toyota Corolla Cross	Sintético 5W-20 o 10W-30	Cada 8.000 km	7.500 km	8.500 km	1
OLN049	JAC S5	Mineral 20W-50	Cada 5.000 km	4.900 km	5.500 km	1
LUK550	Mercedes-Benz GLE 450 Coupé	Sintético 5W-30	Cada 10.000 km	9.500 km	10.500 km	1
JVT692	Mercedes-Benz GLE 450 Coupé	Sintético 5W-30	Cada 10.000 km	9.500 km	10.500 km	1
AWS77D	Suzuki DR650	Viscosidad 10W-40	Cada 4.000 km	3.000 KM	4.500 KM	1
AWS78D	Suzuki DR650	Viscosidad 10W-40	Cada 4.000 km	3.000 KM	4.500 KM	1
Total, vehículos						**16**

Equipos requeridos:

- Gato hidráulico, elevador o cárcamo
- Recipiente para recoger el aceite usado
- Dispensador de aceite
- Embudo para rellenado
- Kit de llaves para tapones y filtros
- Extractores o elementos quita filtros

Otros requerimientos:

El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la disposición adecuada de aceites usados y filtros, como acopiador primario autorizado o a través de un gestor licenciado por la autoridad ambiental competente.

Nota: Los vehículos registrados con cantidad N/A no se incluyen dentro de la cantidad estimada para el cambio de aceite del motor, toda vez que dicho mantenimiento fue realizado en diciembre de 2025. En consecuencia, considerando la periodicidad aplicable y el plazo de ejecución previsto para el presente proceso, no se proyecta la necesidad de incluir esta actividad durante la ejecución contractual.

2. REVISIÓN DEL SISTEMA DE FRENOS

El sistema de frenos cumple una función esencial en la seguridad activa del vehículo, al permitir reducir o detener su marcha mediante la fricción controlada sobre los componentes rotatorios. Para mantener su eficiencia operativa y evitar fallos críticos, se requiere su revisión periódica conforme a las recomendaciones del fabricante y las condiciones de uso.

Mantenimiento: El procedimiento incluye desmontaje de llantas y campanas para verificación del estado de pastillas y bandas, cilindros, mordazas y bujes; inspección de fugas, desgaste y estado del líquido de frenos; limpieza, lubricación, tensión del freno de emergencia y purga del sistema si es necesario. Asimismo, se revisará la altura del pedal y se atenderán alertas electrónicas asociadas al sistema ABS.

Actividades detalladas:

1. Verificación de mangueras (desgaste, roturas o hinchamiento).

2. Revisión de tuberías metálicas (filtraciones, torceduras, corrosión).
3. Inspección de mordazas y cilindros de rueda (fugas, atascamientos, desgaste de pastillas).
4. Evaluación del cilindro maestro (fugas, pérdida de presión del pedal).
5. Revisión de discos y tambores (desgaste, grietas, deformaciones).
6. Mantenimiento de rodamientos de rueda.
7. Lubricación de deslizadores de mordaza con grasa para altas temperaturas.
8. Drenaje y purga del sistema si el líquido está contaminado.
9. Ajuste del freno de estacionamiento.
10. Diagnóstico y solución de códigos de falla del sistema ABS.

Elementos de cambio: Según diagnóstico técnico previo, se podrán reemplazar pastillas, bandas, discos, cilindros, retenedores, rodamientos u otros elementos críticos para la seguridad del sistema.

Insumos: Desengrasante, grasa para rodamientos, lubricante especial para frenos, sellador de rosca.

Equipos mínimos requeridos: Cruceta, kit de herramientas especializadas para frenos, llave carraca, destornillador de golpe, llave dinamométrica, evacuador de fluidos, medidor de calidad del líquido de frenos.

Criterio de aplicación: Las frecuencias, cantidades y rangos de kilometraje señalados para la revisión del sistema de frenos tienen carácter referencial y orientativo, y fueron definidos con base en las características técnicas de cada vehículo, el tipo de sistema de frenado, las condiciones de uso, el kilometraje estimado, el historial de mantenimiento y el estado actual del automotor. En consecuencia, esta actividad no aplica de manera automática a la totalidad de los vehículos del parque automotor, sino únicamente a aquellos respecto de los cuales se proyecta la necesidad del servicio durante el plazo de ejecución contractual. Su ejecución efectiva estará condicionada al diagnóstico técnico, la verificación del estado de los componentes del sistema de frenos, la existencia de alertas, fugas, desgaste, pérdida de eficiencia o cualquier condición que pueda comprometer la seguridad operacional del vehículo, así como a la autorización previa del supervisor del contrato.

Frecuencia recomendada por vehículo:

Placa	Marca y Línea	Frecuencia (Kms)	Rango mínimo	Rango máximo	Cantidades
OBH969	Chevrolet Optra Advance	Cada 10.000 km	9.800 km	10.500 km	1
ODS818	Ford Fiesta	Cada 10.000 km	9.800 km	10.500 km	1
ODS820	Ford Fiesta	Cada 10.000 km	9.800 km	10.500 km	1
OJY211	Ford Ecosport	Cada 10.000 km	9.800 km	10.500 km	N/A
OKZ737	Ford Ecosport	Cada 10.000 km	9.800 km	10.500 km	N/A
OKZ738	Ford Ecosport	Cada 10.000 km	9.800 km	10.500 km	1
OBH710	Hyundai Tucson GL	Cada 10.000 km	9.800 km	10.500 km	1
OBH712	Hyundai Tucson GL	Cada 10.000 km	9.800 km	10.500 km	1
ODS950	Toyota Prado	Cada 10.000 km	9.800 km	10.500 km	1
OBI517	Toyota Prado	Cada 10.000 km	9.800 km	10.500 km	1
GTQ296	Toyota Prado	Cada 10.000 km	9.800 km	10.500 km	1
LPN609	Toyota Fortuner	Cada 10.000 km	9.800 km	10.500 km	1
KQM497	Toyota Corolla Cross	Cada 10.000 km	9.800 km	10.500 km	1

OLN049	JAC S5	Cada 10.000 km	9.800 km	10.500 km	1
LUK550	Mercedes-Benz GLE 450 Coupé	Cada 10.000 km	9.800 km	10.500 km	N/A
JVT692	Mercedes-Benz GLE 450 Coupé	Cada 10.000 km	9.800 km	10.500 km	N/A
AWS77D	Suzuki DR650	Cada 3.000 km	2.900 km	3.300 km	1
AWS78D	Suzuki DR650	Cada 3.000 km	2.900 km	3.300 km	1
Total, vehículos					**14**

Nota: Los vehículos registrados con cantidad **N/A** no se incluyen dentro de la cantidad estimada para la revisión del sistema de frenos, debido a que, según corresponda, no se proyecta la necesidad del servicio durante el plazo de ejecución contractual, conforme al historial de mantenimiento, estado actual, kilometraje proyectado, condiciones técnicas verificadas o realización previa de la actividad. Su ejecución solo procederá previa justificación técnica y autorización del supervisor del contrato.

3. ALINEACIÓN Y BALANCEO

El sistema de suspensión de un vehículo tiene como objetivo absorber las irregularidades del terreno, manteniendo las ruedas en contacto continuo con la vía y garantizando confort y seguridad en la conducción. A su vez, el sistema de dirección transmite el movimiento del volante hacia las ruedas, asegurando estabilidad y maniobrabilidad.

Mantenimiento:

- **Alineación:** Ajuste del ángulo de las llantas para que estén paralelas entre sí y perpendiculares al suelo, evitando desvíos, desgaste irregular y pérdida de control.
- **Balanceo:** Corrección de desequilibrios entre llanta y rin mediante la distribución uniforme de pesos, lo cual previene vibraciones, desgaste prematuro y daños en suspensión y dirección.

Elementos de cambio: De acuerdo con el diagnóstico previo, se podrán sustituir elementos como contrapesos, rótulas, terminales, bujes, o componentes de dirección y suspensión si presentan desgaste.

Insumos: Pesas calibradas para balanceo de rines (adhesivas o de clip), lubricantes, limpiadores de superficie.

Equipos mínimos requeridos: Alineador electrónico con sensores o sistema por cámaras, plataforma de alineación, balanceadora dinámica, elevador o cárcamo.

Criterio de aplicación: Las frecuencias, cantidades y rangos de kilometraje señalados para la alineación y balanceo tienen carácter referencial y orientativo, y fueron definidos con base en las características técnicas de cada vehículo, configuración del sistema de dirección, suspensión y rodamiento, condiciones de uso, kilometraje estimado, historial de mantenimiento y estado actual del automotor. En consecuencia, esta actividad no aplica de manera automática a la totalidad de los vehículos del parque automotor, sino únicamente a aquellos respecto de los cuales se proyecta la necesidad del servicio durante el plazo de ejecución contractual y cuyas características técnicas permiten su intervención bajo esta actividad. Su ejecución efectiva estará condicionada al diagnóstico técnico, la verificación de vibraciones, desalineación, desgaste irregular de llantas, comportamiento en marcha, rotación o cambio de llantas, y a la autorización previa del supervisor del contrato.

Frecuencia recomendada por vehículo:

Placa	Marca y Línea	Frecuencia (Kms)	Km Mínimo	Km Máximo	Cantidades
OBH969	Chevrolet Optra Advance	Cada 10.000 km o por vibración o desalineación	9.800 Km	10.500 km	1
ODS818	Ford Fiesta	Cada 10.000 km o por vibración o desalineación	9.800 Km	10.500 km	1
ODS820	Ford Fiesta	Cada 10.000 km o por vibración o desalineación	9.800 Km	10.500 km	1
OJY211	Ford Ecosport	Cada 10.000 km o por vibración o desalineación	9.800 Km	10.500 km	N/A
OKZ737	Ford Ecosport	Cada 10.000 km o por vibración o desalineación	9.800 Km	10.500 km	N/A
OKZ738	Ford Ecosport	Cada 10.000 km o por vibración o desalineación	9.800 Km	10.500 km	1
OBH710	Hyundai Tucson GL	Cada 10.000 km o por vibración o desalineación	9.800 Km	10.500 km	1
OBH712	Hyundai Tucson GL	Cada 10.000 km o por vibración o desalineación	9.800 Km	10.500 km	1
ODS950	Toyota Prado	Cada 10.000 km o por vibración o desalineación	9.800 km	10.500 km	1
OBI517	Toyota Prado	Cada 10.000 km o por vibración o desalineación	9.800 km	10.500 km	1
GTQ296	Toyota Prado	Cada 10.000 km o por vibración o desalineación	9.800 km	10.500 km	1
LPN609	Toyota Fortuner	Cada 10.000 km o por vibración o desalineación	9.800 km	10.500 km	1
KQM497	Toyota Corolla Cross	Cada 10.000 km o por vibración o desalineación	9.800 km	10.500 km	1
OLN049	JAC S5	Cada 10.000 km o cuando se realice rotación o cambio de llantas	9.800 km	10.500 km	1
LUK550	Mercedes-Benz GLE 450 Coupé	Cada 10.000 km o según comportamiento en marcha	9.800 km	10.500 km	N/A
JVT692	Mercedes-Benz GLE 450 Coupé	Cada 10.000 km o según comportamiento en marcha	9.800 km	10.500 km	N/A
AWS77D	Suzuki DR650	N/A	N/A	N/A	N/A
AWS78D	Suzuki DR650	N/A	N/A	N/A	N/A
Total, vehículos					**12**

Nota: Los vehículos registrados con cantidad N/A no se incluyen dentro de la cantidad estimada para la actividad de alineación y balanceo, debido a que, según corresponda, no se proyecta la necesidad del servicio durante el plazo de ejecución contractual, la actividad no resulta técnicamente aplicable para vehículos tipo motocicleta,

o el mantenimiento fue realizado en diciembre de 2025. Su ejecución solo procederá si se acredita necesidad técnica y previa autorización del supervisor del contrato.

4. SINCRONIZACIÓN

La sincronización consiste en alinear y armonizar el funcionamiento del sistema de encendido, distribución y alimentación del vehículo para lograr una combustión eficiente. Esto permite optimizar el rendimiento del motor, reducir el consumo de combustible y minimizar emisiones de gases contaminantes.

Mantenimiento: Implica una revisión técnica especializada del sistema de encendido, arranque y alimentación del motor, así como una verificación de los sensores, conectores, cuerpo de aceleración, filtros y bujías.

Las principales actividades son:

1. Verificación del sistema de arranque y carga (batería, alternador).
2. Limpieza y revisión del sistema de inyección electrónica: cuerpo de aceleración, inyectores, tubería, riel de inyectores y regulador.
3. Diagnóstico del circuito secundario de encendido: revisión de bobina, cables de alta y bujías.
4. Sustitución de filtros de aire y gasolina según estado y recomendación técnica.

Elementos de cambio:

- Filtro de aire del motor
- Filtro de combustible
- Bujías y cables de alta tensión (si aplica)
- Otros elementos determinados por diagnóstico técnico

Insumos:

- Limpiador de cuerpo de aceleración
- Limpiador de inyectores
- Limpiador dieléctrico
- Trapos industriales

Equipos mínimos requeridos: Banco de prueba de inyectores, multímetro, escáner automotriz, herramientas para desmontaje e inspección de bujías y sensores.

Criterio de aplicación: Las frecuencias, cantidades y rangos de kilometraje señalados para la sincronización tienen carácter referencial y orientativo, y fueron definidos con base en las características técnicas de cada vehículo, el tipo de sistema de encendido, alimentación e inyección, la periodicidad recomendada por el fabricante, el kilometraje estimado, el historial de mantenimiento, el estado actual del automotor y el comportamiento operativo del motor. En consecuencia, esta actividad no aplica de manera automática a la totalidad de los vehículos del parque automotor, sino únicamente a aquellos respecto de los cuales se proyecta la necesidad del servicio durante el plazo de ejecución contractual. Su ejecución efectiva estará condicionada al diagnóstico técnico, la verificación de fallas de encendido, pérdida de potencia, consumo irregular de combustible, emisiones, códigos de falla, estado de bujías, filtros, sensores, cuerpo de aceleración e inyectores, así como a la autorización previa del supervisor del contrato.

Placa	Marca y Línea	Frecuencia	Km Mínimos	Km Máximos	Cantidades
OBH969	Chevrolet Optra Advance	Cada 40.000 Kms	40.000 Kms	50.000 Kms	1
ODS818	Ford Fiesta	Cada 40.000 Kms	40.000 Kms	50.000 Kms	N/A

ODS820	Ford Fiesta	Cada 40.000 Kms	40.000 Kms	50.000 Kms	N/A
OJY211	Ford Ecosport	Cada 40.000 Kms	40.000 Kms	50.000 Kms	N/A
OKZ737	Ford Ecosport	Cada 40.000 Kms	40.000 Kms	50.000 Kms	N/A
OKZ738	Ford Ecosport	Cada 40.000 Kms	40.000 Kms	50.000 Kms	1
OBH710	Hyundai Tucson GL	Cada 40.000 Kms	40.000 Kms	50.000 Kms	N/A
OBH712	Hyundai Tucson GL	Cada 40.000 Kms	40.000 Kms	50.000 Kms	N/A
ODS950	Toyota Prado	Cada 20.000 Kms	20.000 Kms	30.000 Kms	N/A
OBI517	Toyota Prado	Cada 20.000 Kms	20.000 Kms	30.000 Kms	1
GTQ296	Toyota Prado	Cada 20.000 Kms	20.000 Kms	30.000 Kms	1
LPN609	Toyota Fortuner	Cada 20.000 Kms	20.000 Kms	30.000 Kms	1
KQM497	Toyota Corolla Cross	Cada 20.000 Kms	20.000 Kms	30.000 Kms	1
OLN049	JAC S5	Cada 40.000 Kms	40.000 Kms	50.000 Kms	N/A
LUK550	Mercedes-Benz GLE 450 Coupé	Cada 20.000 Kms	20.000 Kms	30.000 Kms	N/A
JVT692	Mercedes-Benz GLE 450 Coupé	Cada 20.000 Kms	20.000 Kms	30.000 Kms	N/A
AWS77D	Suzuki DR650	Cada 24.000 Kms	24.000 Kms	26.000 Kms	1
AWS78D	Suzuki DR650	Cada 24.000 Kms	24.000 Kms	26.000 Kms	1
Total					**8**

Nota: Los vehículos registrados con cantidad N/A no se incluyen dentro de la cantidad estimada para la sincronización, debido a que, según corresponda, no se proyecta la necesidad de este servicio durante el plazo de ejecución contractual, conforme al historial de mantenimiento, kilometraje proyectado, estado actual del vehículo, comportamiento del motor, periodicidad aplicable o realización previa de la actividad. Su ejecución solo procederá si se acredita una necesidad técnica asociada al sistema de encendido, alimentación, inyección, arranque o desempeño del motor, previa justificación técnica y autorización del supervisor del contrato.

5. REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA

La revisión técnico-mecánica es un procedimiento obligatorio definido por la normativa nacional, mediante el cual se verifica que los vehículos automotores cumplan con las condiciones mínimas de funcionamiento mecánico, seguridad activa y pasiva, y control de emisiones contaminantes, en cumplimiento de la legislación vigente.

Obligación del contratista: El contratista deberá garantizar tanto la preparación previa del vehículo como la gestión de su revisión técnico-mecánica ante un Centro de Diagnóstico Automotor — CDA legalmente constituido y registrado ante el Registro Único Nacional de Tránsito — RUNT, que cumpla las condiciones exigidas por la normativa vigente[1]. Lo anterior implica asegurar que el vehículo cumpla con los requisitos exigidos para superar satisfactoriamente dicha revisión y obtener el respectivo certificado.

Mantenimiento previo al ingreso al CDA: El taller automotriz contratado por el MEN deberá realizar una inspección exhaustiva que contemple:

- Verificación del estado estructural del chasis y la carrocería.

[1] El artículo 53 de la Ley 769 de 2002 señala que la revisión se realiza en CDA legalmente constituidos y registrados ante el RUNT.

- Comprobación del nivel de emisiones contaminantes conforme con la normatividad vigente.
- Revisión del correcto funcionamiento de los sistemas mecánicos, eléctricos, de dirección, suspensión, frenos y escape.
- Inspección del estado de las llantas, luces, cinturones de seguridad, bocina, limpia parabrisas, y demás elementos exigidos.
- Verificación de la dotación reglamentaria: extintor, botiquín, herramientas básicas y señales reflectivas.
- Entrega del Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes y el Formato Uniforme de Resultados — FUR, cuando aplique, expedidos conforme a las disposiciones vigentes y cargados en el sistema RUNT.

Criterio de aplicación: La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes constituye una obligación legal aplicable a los vehículos automotores en los términos previstos en la normativa nacional vigente. No obstante, la cantidad proyectada en el presente proceso corresponde únicamente a los vehículos respecto de los cuales se estima la necesidad de gestionar dicha revisión durante el plazo de ejecución contractual, de acuerdo con la fecha de matrícula, la clase de vehículo, la vigencia del certificado existente, el vencimiento registrado o verificable, y las condiciones técnicas requeridas para su presentación ante el Centro de Diagnóstico Automotor — CDA.

Para los vehículos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realiza a partir del quinto (5.º) año contado desde la fecha de matrícula; para motocicletas y similares, a partir de los dos (2) años contados desde dicha fecha. Posteriormente, la revisión deberá atender la periodicidad legal aplicable y la vigencia del certificado correspondiente. Su ejecución dentro del presente contrato estará condicionada a la verificación previa de la necesidad, la preparación técnica del vehículo, la disponibilidad presupuestal y la autorización del supervisor del contrato.

Frecuencia establecida:

De acuerdo con la normativa nacional vigente, la revisión técnico-mecánica debe realizarse por primera vez cinco (5) años después de la fecha de matrícula inicial, y luego anualmente.

Placa	Modelo	Frecuencia	Cantidad
OBH969	Chevrolet Optra Advance	Anual	1
ODS818	Ford Fiesta	Anual	1
ODS820	Ford Fiesta	Anual	1
OJY211	Ford Ecosport	Anual	1
OKZ737	Ford Ecosport	Anual	1
OKZ738	Ford Ecosport	Anual	1
OBH710	Hyundai Tucson GL	Anual	N/A
OBH712	Hyundai Tucson GL	Anual	N/A
ODS950	Toyota Prado	Anual	1
OBI517	Toyota Prado	Anual	N/A
GTQ296	Toyota Prado	Anual	N/A
LPN609	Toyota Fortuner	Anual	N/A
KQM497	Toyota Corolla Cross	Anual	N/A

OLN049	JAC S5	Anual	N/A
LUK550	Mercedes-Benz GLE 450 Coupé	Anual	N/A
JVT692	Mercedes-Benz GLE 450 Coupé	Anual	N/A
AWS77D	Suzuki DR650	Anual	1
AWS78D	Suzuki DR650	Anual	1
Total, vehículos			**9**

Equipos requeridos (en el CDA):

- Pista de inspección y elevador hidráulico.
- Frenómetro o medidor de desviación lateral.
- Probador de suspensión y detector de holguras.
- Analizador de gases contaminantes.
- Alineador de luces y sonómetro.
- Sistema de diagnóstico visual y electrónico de componentes de seguridad.

Nota: Los vehículos registrados con cantidad N/A no se incluyen dentro de la cantidad estimada para la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, debido a que, según corresponda, cuentan con certificado vigente, no presentan vencimiento proyectado durante el plazo de ejecución contractual o la revisión fue efectuada en la vigencia 2025. Su gestión solo procederá previa verificación del vencimiento aplicable, justificación técnica y autorización del supervisor del contrato.

6. ENJUAGUE

El enjuague y limpieza periódica de los vehículos del parque automotor del MEN constituye una actividad preventiva complementaria que contribuye a preservar las condiciones físicas de los vehículos, al minimizar los efectos negativos de agentes externos como polvo, barro, residuos orgánicos, contaminantes atmosféricos, entre otros. Esta labor es esencial para mantener la presentación institucional, prevenir focos de oxidación y facilitar la inspección visual de partes externas y de seguridad activa.

Mantenimiento: La actividad comprende el lavado exterior de la carrocería (incluido el techo del vehículo), limpieza básica del interior de la cabina y aspirado de alfombrillas y tapicería. La frecuencia establecida busca evitar la acumulación de suciedad y permitir una mejor conservación del vehículo a lo largo del tiempo.

Insumos:

- Agua (uso eficiente preferiblemente mediante equipos de bajo consumo)
- Jabón automotriz biodegradable
- Esponjas, paños de microfibra, cepillos suaves

Frecuencia recomendada por vehículo:

Placa	Modelo	Frecuencia mínima sugerida	Cantidad
OBH969	Chevrolet Optra Advance	1 lavado semanal (mínimo 2 al mes) Hasta un máximo estimado de 24 lavados	1
ODS818	Ford Fiesta	1 lavado semanal (mínimo 2 al mes) Hasta un máximo	1

		estimado de 24 lavados	
ODS820	Ford Fiesta	1 lavado semanal (mínimo 2 al mes) Hasta un máximo estimado de 24 lavados	1
OJY211	Ford Ecosport	1 lavado semanal (mínimo 2 al mes) Hasta un máximo estimado de 24 lavados	1
OKZ737	Ford Ecosport	1 lavado semanal (mínimo 2 al mes) Hasta un máximo estimado de 24 lavados	1
OKZ738	Ford Ecosport	1 lavado semanal (mínimo 2 al mes) Hasta un máximo estimado de 24 lavados	1
OBH710	Hyundai Tucson GL	1 lavado semanal (mínimo 2 al mes) Hasta un máximo estimado de 24 lavados	1
OBH712	Hyundai Tucson GL	1 lavado semanal (mínimo 2 al mes) Hasta un máximo estimado de 24 lavados	1
ODS950	Toyota Prado	1 lavado semanal (mínimo 2 al mes) Hasta un máximo estimado de 24 lavados	1
OBI517	Toyota Prado	1 lavado semanal (mínimo 2 al mes) Hasta un máximo estimado de 24 lavados	1
GTQ296	Toyota Prado	1 lavado semanal (mínimo 2 al mes) Hasta un máximo estimado de 24 lavados	1
LPN609	Toyota Fortuner	1 lavado semanal (mínimo 2 al mes) Hasta un máximo estimado de 24 lavados	1
KQM497	Toyota Corolla Cross	1 lavado semanal (mínimo 2 al mes) Hasta un máximo estimado de 24 lavados	1
OLN049	JAC S5	1 lavado semanal (mínimo 2 al mes) Hasta un máximo estimado de 24 lavados	1
LUK550	Mercedes-Benz GLE 450 Coupé	1 lavado semanal (mínimo 2 al mes) Hasta un máximo estimado de 24 lavados	1
JVT692	Mercedes-Benz GLE 450 Coupé	1 lavado semanal (mínimo 2 al mes) Hasta un máximo estimado de 24 lavados	1

AWS77D	Suzuki DR650	1 lavado semanal (mínimo 2 al mes) Hasta un máximo estimado de 24 lavados	1
AWS78D	Suzuki DR650	1 lavado semanal (mínimo 2 al mes) Hasta un máximo estimado de 24 lavados	1
Total vehículos			**18**

Equipos mínimos requeridos:

- Hidrolavadora de alta presión o lavadora de vapor
- Aspiradora industrial seco-mojado
- Herramientas manuales de limpieza

Otros requerimientos ambientales: El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente en materia de vertimientos de aguas residuales, uso racional del agua, disposición de residuos generados y prohibición de descarga directa a redes de alcantarillado sin tratamiento.

7. LAVADO GENERAL

El lavado general consiste en la limpieza integral de los vehículos, incluyendo carrocería (superior e inferior), chasis y cabina interior, mediante técnicas adecuadas que contribuyan a preservar los componentes del vehículo, evitando la acumulación de agentes corrosivos como polvo, lodo, residuos orgánicos y contaminantes ambientales. Esta actividad prolonga la vida útil del vehículo y mejora su presentación institucional.

Insumos:

- Agua (uso eficiente preferiblemente mediante equipos de bajo consumo)
- Jabón automotriz biodegradable
- Esponjas, paños de microfibra, cepillos suaves

Frecuencia recomendada por vehículo:

Placa	Vehículo	Frecuencia mínima sugerida	Cantidad
OBH969	Chevrolet Optra Advance	Un lavado general cada dos meses. Total 3	1
ODS818	Ford Fiesta	Un lavado general cada dos meses. Total 3	1
ODS820	Ford Fiesta	Un lavado general cada dos meses. Total 3	1
OJY211	Ford Ecosport	Un lavado general cada dos meses. Total 3	1
OKZ737	Ford Ecosport	Un lavado general cada dos meses. Total 3	1
OKZ738	Ford Ecosport	Un lavado general cada dos meses. Total 3	1
OBH710	Hyundai Tucson GL	Un lavado general cada dos meses. Total 3	1
OBH712	Hyundai Tucson GL	Un lavado general cada dos meses. Total 3	1

ODS950	Toyota Prado	Un lavado general cada dos meses. Total 3	1
OBI517	Toyota Prado	Un lavado general cada dos meses. Total 3	1
GTQ296	Toyota Prado	Un lavado general cada dos meses. Total 3	1
LPN609	Toyota Fortuner	Un lavado general cada dos meses. Total 3	1
KQM497	Toyota Corolla Cross	Un lavado general cada dos meses. Total 3	1
OLN049	JAC S5	Un lavado general cada dos meses. Total 3	1
LUK550	Mercedes-Benz GLE 450 Coupé	Un lavado general cada dos meses. Total 3	1
JVT692	Mercedes-Benz GLE 450 Coupé	Un lavado general cada dos meses. Total 3	1
AWS77D	Suzuki DR650	Un lavado general cada dos meses. Total 3	1
AWS78D	Suzuki DR650	Un lavado general cada dos meses. Total 3	1
Total, vehículos			**18**

Equipos mínimos requeridos:

- Hidrolavadora de alta presión o lavadora de vapor
- Aspiradora industrial seco-mojado
- Herramientas manuales de limpieza

Otros requerimientos ambientales: El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente en materia de vertimientos de aguas residuales, uso racional del agua, disposición de residuos generados y prohibición de descarga directa a redes de alcantarillado sin tratamiento.

8. LAVADO MOTOR

Descripción: El lavado de un motor de vehículo, ya sea interno o externo, implica la limpieza de la suciedad, grasa y residuos acumulados para mejorar su rendimiento y prolongar su vida útil.

Insumos: desengrasantes, limpiadores industriales, y herramientas como hidrolavadoras a vapor.

Frecuencia recomendada por vehículo:

Placa	Vehículo	Frecuencia mínima sugerida	Cantidad
OBH969	Chevrolet Optra Advance	Uno cada año	1
ODS818	Ford Fiesta	Uno cada año	1
ODS820	Ford Fiesta	Uno cada año	1
OJY211	Ford Ecosport	Uno cada año	1

OKZ737	Ford Ecosport	Uno cada año	1
OKZ738	Ford Ecosport	Uno cada año	1
OBH710	Hyundai Tucson GL	Uno cada año	1
OBH712	Hyundai Tucson GL	Uno cada año	1
ODS950	Toyota Prado	Uno cada año	1
OBI517	Toyota Prado	Uno cada año	1
GTQ296	Toyota Prado	Uno cada año	1
LPN609	Toyota Fortuner	Uno cada año	1
KQM497	Toyota Corolla Cross	Uno cada año	1
OLN049	JAC S5	Uno cada año	1
LUK550	Mercedes-Benz GLE 450 Coupé	Uno cada año	1
JVT692	Mercedes-Benz GLE 450 Coupé	Uno cada año	1
AWS77D	Suzuki DR650	N/A	N/A
AWS78D	Suzuki DR650	N/A	N/A
Total, vehículos			**16**

Equipos mínimos requeridos:

- Varios tipos de pulverizadores ya sea (Autopropulsados, Vaporizadores o Espolvoreadores)
- Cepillos y paños de limpieza industriales
- Hidrolavadoras a vapor

9. LAVADO DE TAPICERÍA

Descripción: Quitar la suciedad del interior del vehículo, específicamente en cojinería, puertas, pisos y techo, mediante procesos de limpieza que desmanchen, desodoricen y desinfecten el interior.

Insumos: Agua, jabón, esponja, desengrasante, desmanchador.

Frecuencia recomendada por vehículo:

Placa	Vehículo	Frecuencia mínima sugerida	Cantidad
OBH969	Chevrolet Optra Advance	Uno cada año	1
ODS818	Ford Fiesta	Uno cada año	1
ODS820	Ford Fiesta	Uno cada año	1

OJY211	Ford Ecosport	Uno cada año	1
OKZ737	Ford Ecosport	Uno cada año	1
OKZ738	Ford Ecosport	Uno cada año	1
OBH710	Hyundai Tucson GL	Uno cada año	1
OBH712	Hyundai Tucson GL	Uno cada año	1
ODS950	Toyota Prado	Uno cada año	1
OBI517	Toyota Prado	Uno cada año	1
GTQ296	Toyota Prado	Uno cada año	1
LPN609	Toyota Fortuner	Uno cada año	1
KQM497	Toyota Corolla Cross	Uno cada año	1
OLN049	JAC S5	Uno cada año	1
LUK550	Mercedes-Benz GLE 450 Coupé	Uno cada año	1
JVT692	Mercedes-Benz GLE 450 Coupé	Uno cada año	1
AWS77D	Suzuki DR650	N/A	N/A
AWS78D	Suzuki DR650	N/A	N/A
Total, vehículos			**16**

Equipos mínimos requeridos:

- Hidrolavadora de alta presión o lavadora de vapor
- Aspiradora industrial seco-mojado
- Herramientas manuales de limpieza
- Secador de tapicería

Otros requerimientos ambientales: El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente en materia de vertimientos de aguas residuales, uso racional del agua, disposición de residuos generados y prohibición de descarga directa a redes de alcantarillado sin tratamiento.

NOTA ACLARATORIA SOBRE LAS FRECUENCIAS DE MANTENIMIENTO:

Las frecuencias aquí descritas para cada una de las rutinas de mantenimiento preventivo se han establecido con base en criterios técnicos derivados de:

- Las especificaciones generales de fábrica para los modelos de vehículos objeto de esta contratación.

- La experiencia acumulada en la gestión de flotas institucionales, en particular en condiciones de uso administrativo y operativo en entornos urbanos como los del Ministerio de Educación Nacional.
- Las recomendaciones de talleres autorizados y centros de mantenimiento certificados, así como registros históricos de comportamiento mecánico de vehículos similares en el sector público.

Estas frecuencias se han diseñado con un enfoque preventivo y conservador, que busca preservar la disponibilidad operativa de los automotores, reducir la probabilidad de fallas imprevistas, y asegurar un óptimo rendimiento mecánico y ambiental.

No obstante, se aclara que estas no sustituyen las instrucciones ni los intervalos de servicio detallados en el manual del propietario o guía técnica del fabricante de cada vehículo específico, los cuales deberán ser tomados como referencia primaria durante la ejecución del servicio.

Por tanto, el contratista deberá tener en cuenta ambos insumos —las frecuencias técnicas aquí definidas y las recomendaciones particulares de cada marca— para aplicar el criterio más riguroso que garantice la seguridad, eficiencia y vida útil de los vehículos.

MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES

I. MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS

Los mantenimientos correctivos corresponden a intervenciones no anticipables mediante rutinas preventivas y se derivan de desgaste natural o fallas funcionales detectadas en la operación o durante revisiones técnicas. Su alcance incluye:

- Revisión detallada por técnicos especializados.
- Diagnóstico mediante lectura de códigos electrónicos (en vehículos como Mercedes Benz GLE 450 o Toyota Prado), inspección mecánica estructurada y pruebas dinámicas.
- Sustitución de piezas o sistemas defectuosos como sensores, módulos electrónicos, suspensión, sistema de frenos ABS, dirección, sistema de escape, batería, climatización, entre otros.

Cotización, análisis y autorización de mantenimientos correctivos con cargo a la bolsa de recursos

Para la autorización de los mantenimientos correctivos, el contratista deberá presentar previamente al supervisor del contrato los siguientes documentos:

Elaborar una cotización para cada servicio de mantenimiento correctivo solicitado, relacionando los repuestos a instalar, indicando su marca, referencia y país de origen y la correspondiente mano de obra e insumos. Dado que el contratista no actúa como proveedor directo de repuestos, sino que los adquiere en el mercado, deberá justificar cada valor presentado como mínimo una cotización externa obtenida directamente de un proveedor del sector.

Parágrafo 1: Adicionalmente, el supervisor del contrato, como responsable del seguimiento de la ejecución presupuestal de la bolsa de recursos del mantenimiento correctivo, deberá:

- Verificar el contenido y soporte de la cotización presentada por el contratista y,
- Solicitar, por parte de la Entidad, mínimo dos (2) cotizaciones adicionales en el mercado para verificar la razonabilidad de los precios frente a condiciones actuales, incluyendo las variaciones de la TRM cuando aplique.
- Realizar un análisis técnico y económico comparativo, dejando constancia escrita sobre la razonabilidad, viabilidad o improcedencia de la cotización presentada por el contratista. Con

fundamento en dicho análisis, el supervisor del contrato emitirá el concepto correspondiente para autorizar o no la ejecución del mantenimiento correctivo solicitado.

Parágrafo 2: Sin concepto favorable del supervisor no podrá ejecutarse el mantenimiento correctivo correspondiente ni afectarse la bolsa de recursos.

Parágrafo 3: El supervisor del contrato deberá llevar registro documentado y actualizado de:

- Todas las cotizaciones presentadas por el contratista.
- Las cotizaciones complementarias obtenidas por la Entidad.
- El análisis estimativo y aprobación de cada caso.
- La trazabilidad de los pagos efectuados con cargo a la bolsa, incluyendo copias de las facturas, actas de recibido y demás soportes.

Parágrafo 4: La ejecución de actividades con cargo a la bolsa de recursos estará condicionada a la previa autorización escrita del supervisor, sustentada en el análisis técnico de precios, calidad y oportunidad de los insumos y servicios cotizados.

Parágrafo 5: Los mantenimientos correctivos autorizados con cargo a la bolsa de recursos solo serán objeto de pago cuando hayan sido efectivamente ejecutados, soportados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente, junto con los soportes técnicos y administrativos correspondientes, incluyendo diagnóstico técnico, cotización aprobada, soportes de razonabilidad de precios, relación de repuestos instalados, evidencias de la intervención, acta o certificación de recibo a satisfacción y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.

Parágrafo 6: El pago de los mantenimientos correctivos se realizará de forma mensual, de acuerdo con los valores efectivamente ejecutados y aprobados con cargo a la bolsa de monto agotable, sin superar el valor total del contrato ni el saldo disponible de dicha bolsa. Todo pago estará sujeto a la presentación completa y correcta de los documentos exigidos, a la certificación de recibo a satisfacción emitida por el supervisor y a la disponibilidad de la programación anual mensualizada de caja — PAC del Ministerio.

El mantenimiento correctivo no es automático, sino previa autorización del supervisor, con diagnóstico técnico soportado.

II. SUMINISTRO DE REPUESTOS

Para los dieciocho (18) vehículos cubiertos por esta contratación (trece de propiedad del MEN y cinco asignados por la SAE), se requiere el abastecimiento oportuno de repuestos que cumplan con:

- Ser originales de fábrica, nuevos y no remanufacturados.
- Compatibilidad técnica certificada por el fabricante del vehículo.
- Cumplimiento de estándares de calidad, seguridad y desempeño de marcas como Toyota, Mercedes Benz y JAC.
- Trazabilidad y respaldo con certificados de origen, fichas técnicas y garantías.

III. INFORMES TÉCNICOS

El contratista deberá entregar informes técnicos detallados por cada servicio prestado (preventivo o correctivo), que incluyan:

- Diagnóstico inicial.

- Actividades realizadas.
- Repuestos utilizados.
- Personal técnico responsable.
- Observaciones y recomendaciones.
- Certificados de conformidad y pruebas de funcionamiento.

Estos informes son insumos clave para el seguimiento técnico y administrativo del parque automotor y soporte documental para auditorías.

IV. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO Y REPUESTOS

El proponente deberá garantizar:

- Mantenimiento: garantía mínima de 6 meses, o según política del fabricante, con informe escrito de condiciones, exclusiones y recomendaciones para evitar fallas.
- Repuestos y autopartes: originales, nuevos y con garantía de fábrica.
- Accesorios: respaldados por garantía de fábrica.

En caso de incumplimiento, el contratista deberá realizar el mantenimiento o reemplazo sin costo y con atención prioritaria.

V. CONDICIONES DE SUMINISTRO DE AUTOPARTES

- Repuestos reemplazados deben ser genuinos, originales y nuevos, con compatibilidad del 100% con el modelo.
- Aceites, lubricantes y líquidos deben ser los recomendados por el fabricante.
- Tiempos de entrega: máximo 5 días hábiles en ciudades principales y 8 días hábiles en el resto del país. Para piezas de baja rotación, el tiempo será concertado y justificado.
- El supervisor podrá verificar el proceso de comercialización, importación u originalidad del repuesto o autoparte.

VI. GESTIÓN AMBIENTAL

EL MINISTERIO capacitará y realizará sensibilizaciones, tanto en materia ambiental, como del SIG (Sistema Integrado de Gestión de EL MINISTERIO), referente a la política, objetivos, metas, programas, requisitos legales y controles operacionales; para garantizar que los empleados que trabajen a nombre de El CONTRATISTA conozcan y tomen conciencia sobre la importancia del SIG y la corresponsabilidad ambiental que permitirá garantizar que EL MINISTERIO cumpla con los requisitos legales y otros requisitos ambientales que conlleven a conservar la certificación otorgada al Sistema de Gestión Ambiental bajo la ISO 14001.

EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato, la asistencia y participación a las jornadas de capacitación y toma de conciencia en materia ambiental, así como las actividades de visitas de seguimiento ambiental que EL MINISTERIO programe durante la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA declara conocer y se compromete a cumplir la normatividad ambiental vigente y aplicable en Colombia, así como con las obligaciones que se deriven de cualquier norma o lineamiento interno de EL MINISTERIO que sean aplicables a las actividades que se desarrollen en el marco del objeto contractual.

EL CONTRATISTA no podrá adelantar las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato sin los permisos, concesiones, licencias o autorizaciones que conforme la normatividad vigente requiera para el uso, aprovechamiento y afectación de los recursos naturales y del medio ambiente, y que sean necesarios para que cumpla con el presente contrato. En los casos en que EL CONTRATISTA deba obtener a su nombre o de terceros el otorgamiento de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias de tipo ambiental para desarrollar el presente contrato deberá obtenerlos previamente ante la autoridad ambiental competente e informar de esta situación a EL MINISTERIO allegando copia de estos.

Por tanto, conforme a lo descrito y en atención a la normatividad ambiental vigente y aplicable al objeto contractual definido en el numeral 5 del presente Estudio Previo, EL CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución del presente contrato, deberá entregar copia de los siguientes documentos:

1. Registro como acopiador de llantas ante la autoridad ambiental competente, de conformidad con el artículo 2 del Decreto Distrital 265 de 2016 y articulo 16 de la Resolución 1326 de 2017.

2. Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos — RESPEL. El contratista deberá acreditar inscripción vigente en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos — RESPEL, ante la autoridad ambiental competente, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1362 de 2007, el Decreto 1076 de 2015, que compila el Decreto 4741 de 2005, y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Para tal efecto, deberá allegar el soporte de inscripción y los reportes anuales realizados en la plataforma correspondiente durante los últimos cinco (5) años; en caso de que la constitución del oferente sea inferior a dicho término, deberá aportar los reportes efectuados desde el año de su constitución. La inscripción deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución contractual.

En caso de proponentes plurales, este requisito deberá ser acreditado por el integrante o integrantes que, conforme al documento de conformación del consorcio o unión temporal, ejecuten directamente las actividades generadoras de residuos peligrosos, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que corresponda al proponente plural frente al cumplimiento de las obligaciones ambientales derivadas del contrato.

3. Registro como acopiador primario de aceites usados otorgado por la autoridad ambiental de conformidad con el artículo 6 de la Resolución 2238 de 2023 (aplica para empresas ubicadas en el Distrito Capital).

4. Acuerdos, contratos o alianzas con empresas debidamente autorizadas para el transporte y gestión final de los residuos peligrosos, llantas y aceites usados. En el caso de residuos peligrosos y aceites usados deberá anexar las licencias y permisos ambientales de las empresas con las que realiza la gestión final de estos residuos.

5. Registro o autorización de Publicidad Exterior Visual – PEV (aplica cuando el establecimiento del oferente cuenta con un aviso en su fachada) de acuerdo con la Resolución Distrital 931 de 2008, así como lo establecido en la Ley 140 de 1994 y Decreto Distrital 959 de 2000.

6. Plan de contingencia y/o emergencias de conformidad con lo requerido en el artículo 3 del Decreto 265 de 2016, en el parágrafo del artículo 16 de la Resolución 1326 de 2017, en las condiciones de seguridad del Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de los Aceites Usados de la Resolución 2238 de 2023, en el Decreto 1868 del 2021 y en el literal h del artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

7. Habilitación por parte del Ministerio de Transporte a través de la Subdirección de Tránsito y acreditación vigente otorgada por (ONAC) como organismo de inspección de conformidad con el artículo 4 de la Resolución 3768 de 2013.

8. Informe de la caracterización de vertimientos realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM, en donde determine el cumplimiento con los parámetros máximos permisibles definidos en la Resolución 631 de 2015.

9. Certificado de conexión al sistema de alcantarillado, cuando aplique. Cuando las actividades objeto del contrato impliquen lavado, enjuague o generación de aguas residuales no domésticas asociadas al mantenimiento de vehículos, el contratista deberá allegar el certificado de conexión al sistema de alcantarillado expedido por la empresa prestadora del servicio público correspondiente, o el documento que haga sus veces,

en el que se evidencie que el establecimiento en el cual se desarrollarán dichas actividades cuenta con conexión formal al sistema y cumple con los requerimientos establecidos por el prestador del servicio.

En caso de que el contratista realice estas actividades a través de una empresa especializada en lavado de vehículos, deberá aportar el contrato, convenio, acuerdo comercial o documento que acredite el vínculo con dicha empresa, junto con el certificado de conexión al sistema de alcantarillado expedido a nombre del establecimiento donde efectivamente se prestará el servicio.

Adicionalmente, durante la ejecución de las actividades establecidas en el objeto, EL CONTRATISTA deberá suministrar cuando EL MINISTERIO lo requiera los siguientes soportes:

10. Certificados de aprovechamiento y/o disposición de llantas, con ocasión del cambio de llantas del parque automotor del MEN.

11. Reportes de movilización y certificados de aprovechamiento y/o disposición final de aceites usados.

12. Certificados de aprovechamiento y/o disposición final de residuos peligrosos.

13. Certificados y Formato Uniforme de Resultados — FUR de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, cuando aplique, en los que se evidencie el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión contaminante aplicables según el tipo de vehículo, combustible, tecnología y año modelo, de conformidad con la Resolución 762 de 2022 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Así mismo, el FUR y el certificado correspondiente deberán ajustarse a las disposiciones vigentes sobre revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, certificado virtual, características del formato y cargue de información al RUNT, compiladas en la Resolución 20223040045295 de 2022 del Ministerio de Transporte, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Lo anterior se requerirá de acuerdo con las actividades de mantenimiento que se realicen al parque automotor de EL MINISTERIO.

EL CONTRATISTA desarrollará el objeto del presente contrato, cumpliendo con los lineamientos que en materia de gestión ambiental que tiene establecido EL MINISTERIO en la Política del Sistema Integrado de Gestión (SIG) y que serán coordinados con el supervisor del contrato.

EL MINISTERIO capacitará y realizará sensibilizaciones, tanto en materia ambiental, como del SIG (Sistema Integrado de Gestión de EL MINISTERIO), referente a la política, objetivos, metas, programas, requisitos legales y controles operacionales; para garantizar que los empleados que trabajen a nombre de El CONTRATISTA conozcan y tomen conciencia sobre la importancia del SIG y la corresponsabilidad ambiental que permitirá garantizar que EL MINISTERIO cumpla con los requisitos legales y otros requisitos ambientales que conlleven a conservar la certificación otorgada al Sistema de Gestión Ambiental bajo la ISO 14001.

EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato, la asistencia y participación a las jornadas de capacitación y toma de conciencia en materia ambiental, así como las actividades de visitas de seguimiento y evaluación ambiental que EL MINISTERIO programe durante la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA declara conocer y se compromete a cumplir la normatividad ambiental vigente y aplicable en Colombia, así como con las obligaciones que se deriven de cualquier norma o lineamiento interno de EL MINISTERIO que sean aplicables a las actividades que se desarrollen en el marco del objeto contractual.

EL CONTRATISTA deberá propender por la protección del medio ambiente y los recursos naturales, así como prevenir la contaminación para lo cual deberá adoptar las medidas y controles de prevención, mitigación, corrección y/o compensación necesarios relacionados con sus respectivos aspectos e impactos ambientales que se deriven en la ejecución de las actividades relacionados con el objeto contractual, aunque no existan requisitos legales u otros requisitos específicos que haya establecido EL MINISTERIO o que sean provenientes del marco jurídico ambiental o de planes de manejo ambiental, concesiones, autorizaciones, permisos y/o licencias otorgadas por la autoridad ambiental.

EL CONTRATISTA no podrá adelantar las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato sin los permisos, concesiones, licencias o autorizaciones que conforme la normatividad vigente requiera para el uso, aprovechamiento y afectación de los recursos naturales y del medio ambiente, y que sean necesarios para que cumpla con el presente contrato. En los casos en que EL CONTRATISTA deba obtener a su nombre o de terceros el otorgamiento de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias de tipo ambiental para desarrollar el presente contrato deberá obtenerlos previamente ante la autoridad ambiental competente e informar de esta situación a EL MINISTERIO allegando copia de estos.

Lo anterior se requerirá de acuerdo con las actividades de mantenimiento que se realicen al parque automotor de EL MINISTERIO.

El presente Anexo Técnico hace parte integral del EP-2026-1124*.